

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 004-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA-DE**

Lima, 18 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA-DO/UA Finanzas BM, de fecha 11 de enero de 2021, por medio del cual se solicita el cierre por interrupción de la Beca de Pasantía adjudicada mediante Contrato N° 178-2019-BM-INIA-PNIA-PASANTÍA, y los Informes N° 001 y 003-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-UA-JL, así como el Informe N° 586-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA.

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – Banco Mundial y el Estado Peruano suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8331-PE el 15 de abril 2014, para la ejecución del Proyecto Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria, ello en mérito a la aprobación del endeudamiento externo aprobado mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF, de fecha 27 de diciembre de 2013;

Que, en mérito al Contrato de Préstamo N° 8331-PE, el PNIA a través de la Unidad de Promoción del Mercado de los Servicios de Innovación (UPMSI) gestiona el proceso de adjudicación de recursos financiados mediante los Fondos Concursables para la Ejecución de Becas de Postgrado y Pasantías Individuales y Grupales, que se otorgaron a quienes cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de becas realizadas;

Que, mediante Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables N° 178-2019-BM-INIA-PNIA-PASANTÍA, se adjudicó recursos no reembolsables a favor de WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE, para el desarrollo de la Pasantía denominada: “DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS, CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD”, que sería llevada a cabo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Martín, ubicada en Tarapoto, Perú, con un monto total de ejecución de S/ 21,400.00 soles, conforme su cláusula octava, y teniendo como Garante o Fiador al señor EUGENIO MEDINA GARCIA. El contrato conforme lo dispuesto en su cláusula tercera tiene vigencia desde su suscripción, hasta la expedición de la resolución de cierre de la pasantía;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 285-2019-INIA-PNIA-DE, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva denominada “Directiva de Gestión de Cierre de Becas de Postgrado y Pasantías Individuales y Grupales”, la cual establece los procedimientos, metodología, condiciones y plazos de las diferentes etapas de la gestión de cierre de las becas de postgrado y pasantías, complementando lo señalado en el Manual de Acompañamiento de Becas de Postgrado y Pasantías;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el día 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de Covid-19; dicho estado de emergencia ha sido prorrogado en varias oportunidades siendo la última el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a través del cual se amplió el estado de emergencia nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, este último dispositivo modifica la cuarentena dispuesta por el Decreto Supremo 116-2020-PCM y modificatorias. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 06 de diciembre de 2020 y por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorrogó la emergencia sanitaria por 90 días calendario a partir del 07 de diciembre de 2020;



Que, con fecha 29 de marzo de 2020, el Banco Mundial, en el marco de la pandemia mundial, otorgó la No Objeción N° 324 a la suspensión definitiva de las pasantías nacionales e internacionales que hasta dicha fecha no iniciaron actividades en las entidades receptoras, debido a la crisis mundial de salud decretada para evitar la propagación del Covid-19;



Que, mediante Carta N° 188-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DE, de fecha 30 de marzo de 2020, el Programa Nacional de Innovación Agraria, comunica al pasante de WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE la cancelación definitiva de la beca de pasantía que le fue adjudicada, por la causal de fuerza mayor, y al mismo tiempo se le informa que si hubiere incurrido en gastos al amparo del contrato suscrito, los mismos serán reconocidos de acuerdo a los lineamientos que la UPMSI les haga de conocimiento;



Que, a través de Informe N° 001-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-UA-JL, de fecha 05 de junio de 2020, el Analista en Gestión de Recupero de Becas – PIP1, informa respecto a las acciones realizadas para el recupero del importe desembolsado a favor del Pasante WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE ascendente a S/ 21,400.00 soles, señalando que, se intentó comunicar con el pasante a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos, no recibiendo comunicación o respuesta alguna por parte del mismo, y se verificó que el pasante no realizó el depósito por el monto solicitado en la cuenta bancaria del PNIA. Asimismo, señala que, de la revisión del expediente de la pasantía se observa que, a las firmas del pasante y garante no las acompaña su huella dactilar, y el sello del Juzgado de Paz que certificó las mismas es poco legible, recomendando validar las firmas;



Que, a través de Informe N° 003-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-UA-JL, de fecha 04 de agosto de 2020, el Analista en Gestión de Recupero de Becas – PIP1, informa que con fecha 29 de julio de 2020, el pasante remite vía correo electrónico el “Compromiso de Devolución” debidamente firmado; sin embargo, cuando se le requirió el pago de la primera cuota conforme al cronograma aprobado, no se obtuvo respuesta y no volvió a responder las llamadas telefónicas ni correos electrónico; luego de haber agotado todas las acciones administrativas tendentes al recupero del monto desembolsado, recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Legal para las acciones legales correspondientes, debiendo requerir la devolución del dinero tanto al pasante como al garante;



Que, a través de Informe N° 586-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Administración informa al Director de Operaciones que, el pasante envió al PNIA, el documento de Compromiso de Devolución con su firma y huella digital, comprometiéndose a realizar la devolución de los S/ 21,400.00 soles en seis cuotas; siendo esto así, con fecha 02 de setiembre de 2020, la Especialista en Tesorería informa sobre un depósito de S/ 300.00 soles correspondiente al pasante; y, que, mediante Carta N° 078-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DE, de fecha 13 de setiembre de 2020, se le solicitó al pasante WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE, entre otros, ponerse al día en las cuotas pendientes del Compromiso de Devolución, toda vez que, sólo se registra una transferencia a favor del PNIA por el importe de S/ 300.00 soles, siendo este una parte de la primera cuota programada, y que a la fecha se encuentra vencida; otorgándosele un plazo

de 05 días hábiles para cumplir con el compromiso pactado; sin embargo el pasante no cumplió;



Que, a través de Memorandum N° 017-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO, de fecha 27 de setiembre de 2020, la Dirección de Operaciones devuelve a la Unidad de Administración el Informe N° 003-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-UA-JL, para que continúe con las acciones administrativas de gestión de recupero del dinero desembolsado al pasante;

Que, con Resolución de Dirección de Operaciones N° 019-2020-INIA-PNIA-DO, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueban los "Lineamientos generales para la gestión de recupero de fondos de los becarios del PIP1";

Que, mediante Informe N° 002-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA-DO/UA Finanzas BM, de fecha 11 de enero de 2021, el Especialista Financiero BM informa que, el Pasante WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE, en el marco del contrato 178-2019-BM-INIA-PNIA-PASANTÍA, ha devuelto al PNIA el importe de S/ 600.00 soles, quedando pendiente un saldo por devolver de S/ 20,800.00 soles, no habiendo respuesta del pasante a las cartas remitidas vía correo electrónico mediante las cuales se le solicitó las devoluciones correspondientes. Asimismo, concluye que, no es posible otorgar la conformidad financiera a la ejecución de la pasantía; y, recomienda que se derive el informe a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de continuar con los trámites correspondientes para la devolución del saldo financiero por el importe de S/ 20,800.00 soles;

Que, sobre la gestión de recupero, en el precitado informe se indican las acciones que se realizaron para recuperar el saldo financiero, siendo las siguientes: 1) Con fecha 21 de octubre de 2020, se envió la Carta N° 085-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA al correo electrónico del pasante donde se le comunica su retraso de las 3 primeras cuotas y se le solicita ponerse al día depositando el importe total de S/ 2,700.00 soles; 2) Con fecha 26 de octubre de 2020, el pasante depositó a la cuenta del PNIA el importe de S/ 300.00 soles; 3) Con fecha 19 de noviembre de 2020, se envió la Carta N° 105-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA al correo electrónico del pasante donde se le comunicó su retraso de las 4 primeras cuotas y se le solicitó ponerse al día depositando el importe total de S/ 3,700.00 soles; 4) Con fecha 03 de diciembre de 2020, se envió la Carta N° 115-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA al correo electrónico del pasante donde se le comunicó su retraso de las 5 primeras cuotas y se le solicitó ponerse al día depositando el importe total de S/ 16,600.00 soles; 5) Con fecha 28 de diciembre de 2020, se envió la Carta N° 121-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA al correo electrónico del pasante donde se le reitera el retraso de las 5 primeras cuotas y el vencimiento de la sexta y última cuota; 6) Con fecha 28 de diciembre de 2020, se realizó la reversión al Tesoro Público del importe de S/ 600.00 soles, con papeleta de depósito T6 N° 19002862. A la fecha, ninguna de las comunicaciones ha obtenido respuesta por parte del Pasante;

Que, la Jefa de la Unidad de Administración da su visto bueno al Informe N° 002-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA-DO/UA Finanzas BM, indicando que hace suyo el contenido del mismo en todos sus extremos, y dirige los actuados a la Unidad de Asesoría Legal para continuar con el proceso de cierre por interrupción del Contrato N° 178-2019-BM-INIA-PNIA-PASANTIA;

Que, la "Directiva de Gestión de Cierre de Becas de Postgrado y Pasantías Individuales y Grupales" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 285-2019-INIA-PNIA-DE, dispone en su numeral IV el procedimiento de cierre por interrupción correspondiente para aquellos casos en los cuales por diversas causales, debe resolverse el contrato de adjudicación de recursos antes de que haya culminado la ejecución de la beca; estableciéndose asimismo, el caso fortuito o fuerza mayor, señalando que, en este último escenario, el Programa Nacional de Innovación Agraria evaluará si se restituye lo no gastado; asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.9 de la citada directiva, la



resolución de cierre deberá ser elaborada por la Unidad de Asesoría Legal y suscrita por la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme al sustento señalado previamente, corresponde el cierre por interrupción de la pasantía por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual fue comunicado al Pasante a través de Carta N° 188-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DE, de fecha 30 de marzo de 2020; asimismo, acorde a lo dispuesto por la Unidad de Administración a través del Informe N° 002-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA-DO/UA Finanzas BM, corresponde al Pasante WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE devolver al Programa Nacional de Innovación Agraria el monto no ejecutado ascendente a S/ 20,800.00 soles, en el plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la notificación al pasante, dado que las gestiones de recupero del citado monto se han venido realizando desde el mes de abril del 2020;

Que, estando a lo precitado corresponde emitir la resolución de cierre de la pasantía por interrupción, habiéndose cumplido todos los procedimientos establecidos en la normativa antes señalada;

Contando con los vistos buenos del Director de Operaciones, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Jefe de la Unidad de Promoción del Mercado de los Servicios de Innovación, el Jefe de la Unidad de Administración; y, en uso de las facultades conferidas por el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0107-2019-INIA, ratificado con Resolución Ministerial N° 0266-2019-MINAGRI, Contrato de Préstamo N° 8331-PE, y Resolución Jefatural N° 0115-2017-INIA.

SE RESUELVE

Artículo 1°. - **DECLARAR EL CIERRE POR INTERRUPCIÓN**, por caso fortuito o fuerza mayor, de la pasantía denominada "**DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS, CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**", que sería llevada a cabo en la Universidad Nacional San Martín, ubicada en Tarapoto, Perú, en mérito al Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables N° 178-2019-BM-INIA-PNIA-PASANTÍA suscrito con el Pasante **WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE**; por lo tanto, resuelto el contrato.

Artículo 2°. - El pasante **WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE**, debe **RESTITUIR** al **PNIA** el monto de S/ 20,800.00 (Veinte mil ochocientos con 00/100 soles), en el plazo de 10 días calendario, contados desde la notificación de la presente resolución; en caso no restituya en el citado plazo, inmediatamente deberá requerírsele al Garante **EUGENIO MEDINA GARCIA**, para que restituya al PNIA la suma de S/ 20,800.00 (Veinte mil ochocientos con 00/100 soles), en el plazo de 10 días calendario, contados desde la notificación del requerimiento de restitución, mediante carta notarial; en caso que el pasante y el garante no cumplan con lo requerido se remitirá todo lo actuado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que inicie las acciones legales correspondientes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Promoción del Mercado de los Servicios de Innovación, la notificación de la presente Resolución a pasante WILLER JHON CARLOS GARCÍA MOZOMBITE, al Garante, así como la notificación a las unidades relacionadas con lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



.....
BLANCA ARCE BARBOZA, Ph.D.
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA

